



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
demandante	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP
Demandado	JOSE ANTONIO CORREA FIGUEROA
Radicado	05001-40-03-010-2020-00683-00
Asunto	Reconoce personería y declara perdida de competencia

En atención a los escritos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, el Juzgado

RESUELVE

Incorpórese al expediente digital respuesta de la Unidad de Restitución de tierras contestación a la demanda presentada por la UAEGRTD, sin oposición a las pretensiones.

Vincular al presente proceso por pasiva para lo de su competencia a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojada-UAEGRTD

Conforme al poder conferido por la UAEGRTD, se reconoce personería para actuar al abogado CHRISTIAN FERNANDO JOAQUI TAPIA con T.P117.958 del C.S. de la Judicatura.

Teniendo en cuenta la respuesta de la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, en el que certifican que el bien objeto de proceso se encuentra afectado en sendas demandas de restitución de tierras, ID 151707 demandante Odith del Rosario Montero Acosta y ID 172016 demandante Deibison de Jesús Moscote Gamez, se declara la perdida de competencia de este despacho para seguir conociendo de la presente demanda.

En consecuencia y conforme lo reseña el inciso 2º del artículo 95 de la ley 1448 de 2011, se ordena remitir el expediente para que se acumule a los procesos de restitución de tierras adelantado por ODITH DEL ROSARIO MONTERO ACOSTA, radicado 151707 en el JUZGADO PRIMERO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR y DEIBISON DE JESÚS MOSCOTE GAMEZ, Radicado 172016 adelantado en JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10bc7105f910883d8cb71a27814884db8233d83689f506a023ac6807a3053835

Documento generado en 13/08/2021 04:33:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>